



Treinta de marzo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 728

RADICADO No. 05360 31 03 001 2022 00199 00

1. Incorpórese al expediente el escrito de excepciones previas presentado dentro del término legal por la parte demandada (archivo 01 C02), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C. G. del P.
2. Consecuencia de lo anterior, se corre traslado a la parte demandante del escrito de excepciones previas por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, y si fuere el caso, subsane los defectos anotados (numeral 1º del artículo 101 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88417bd4bf02aae0588a8b4b0551fadf0e8eb54590032fc4f9ef81984279b54e**

Documento generado en 11/04/2023 01:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>